272

Contrato CD Nº 140/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A**, con **RUC Nº 80003866-5,** domiciliada en Carlos Antonio López N° 1133 c/ de la Conquista, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Carla Langanoni de Sosa**, con **Cédula de Identidad N° 5.353.392**, y el **Señor Antonio Tellechea Solís,** con **Cédula de Identidad N° 68.181,** denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato del llamado a Contratación Directa Por Excepción N° 01/14 **"SERVICIO DE REVISTA JURIDICA ON LINE – SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Servicio de Revista Jurídica On Line – Segundo Llamado

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. La Carta de Invitación Estándar;
c. La oferta del Proveedor;
d. La Resolución F.G.E. N° 5422 de adjudicación, de fecha 14 de noviembre de 2014; y
e. La notificación de la Convocante al adjudicado.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **CDP N° 429/2014,** de acuerdo al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*010*	*00*	*00*	*260*	*10*	*1*	*99*	*200.000.000*
Total guaraníes:									***200.000.000***

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 273.284.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Por Excepción N° 01/14 **"SERVICIO DE REVISTA JURIDICA ON LINE – SEGUNDO LLAMADO"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución **F.G.E. N° 5422** de fecha 14 de noviembre de 2014.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

LA LEY PARAGUAYA S.A.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, a partir de la firma del mismo por ambas partes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

6.1 El monto adjudicado es por la suma de **guaraníes ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cuatro (Gs. 199.999.674),** de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Revista Jurídica la ley paraguaya ON LINE, incluye 63 claves full acceso a la base de servicio ON LINE jurídico de la Ley Paraguaya (Revista Jurídica ON LINE y Anales de legislación ON LINE).	Unidad	63	3.174.598	199.999.674

6.2. La Contratista se compromete a proveer los servicios a La Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6.4 El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria, es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A., Cuenta Corriente N° 50009539/3.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

7.1 El plazo y lugar de la prestación del servicio, será de **1** (una) semana a partir de la firma del contrato y se prestará servicio en la Dirección Administrativa del Ministerio Público.

7.2 Las Especificaciones Técnicas solicitadas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.2.1 Servicio de Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE, incluye 63 claves full acceso a la base de servicio ON LINE jurídico de la Ley Paraguaya (Revista Jurídica ON LINE y Anales de legislación ON LINE).

7.2.2 El servicio debe estar disponible a primera hora del día.

7.2.3 La empresa deberá capacitar a los usuarios - funcionarios de Delitos Económicos: Relatores del Fiscal General de Estado; funcionarios de la Dirección de asuntos internacionales y funcionarios de la dirección de asesoría jurídica u otros funcionarios designados por la institución.

7.2.4 Consultas telefónicas, deberán estar disponibles en horario laboral.

7.2.5 Provisión de manual o instructivo para uso del servicio on line y en caso de no contar con la legislación buscada dentro del servicio on line. Y que guarde relación con la presentación, la contratada deberá proveer la misma a la contratante vía mail al usuario requirente, en plazo no mayor de dos (2) horas, contadas desde el requerimiento vía mail.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

LA LEY PARAGUAYA S.A

240

7.2.6 La empresa deberá proveer soporte técnico por 12 (doce) meses desde la entrega de la clave de acceso a la Dirección Administrativa, el soporte técnico es una garantía del servicio contratado, a fin de que surgiera algún desperfecto o inconveniente con el acceso al sitio on line la empresa adjudicada regularice tal problema.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.
La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.3 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La empresa deberá presentar dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días, desde la firma del contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en forma de Póliza de Seguros.

9.2 El valor de la garantía de fiel cumplimiento es sobre el 10% del valor total del contrato. Y la liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 En caso de incumplimiento de los plazos y/o condiciones del servicio, se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) por cada semana de atraso en la prestación de los servicios contratados. Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora.

10.2 La contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.3 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional (10%), la convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. "c" de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

LA LEY PARAGUAYA S.A

10.4 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato..

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Carla Langanoni de Sosa
LA LEY PARAGUAYA S.A.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Antonio Tellechea Solís
LA LEY PARAGUAYA S.A.